

ORDENANZA N° 170/94

REFERENTE A: “EXENCION DE PAGO DE CONSUMO DE AGUA A ENTES PUBLICOS”.-

VISTO:

La imperiosa necesidad que tienen nuestros Entes Públicos de contar con el consumo de agua potable sin ocasionar gasto alguno para los mismos ya que de otra forma no se verían tan afectados sus presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el uso de agua que hace la Municipalidad tiene un destino de bien público.-

Que igualmente el uso de agua en escuela, entidades culturales oficiales, centros educativos cumplen funciones sociales comunitarias.-

Que ni la Municipalidad ni sus Entes ni los Centros Educativos ejercen actividades lucrativas.-

Que existe un principio general de eximisión de tributos para los entes oficiales en razón de sus funciones de servicios públicos.-

Que es facultad de este Honorable Cuerpo velar por la higiene, salud, educación, seguridad, recreación, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, en su Artículo 39.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para tramitar con C.O.P.R.O.L. la exención del pago de consumo de agua potable de los distintos entes públicos.-

Artículo 2°: Los Entes Públicos que gozarán de este beneficio son los siguientes:

- 1) Escuelas:
 - a) Escuela Fiscal N° 229 (Av. Pellegrini N° 901).
 - b) Escuela Parroquiales (Estanislao López N° 935).
 - c) Escuela Provincial Pedro Dürst N° 6.408 (Catamarca N° 586).
 - d) Instituto Paul Harris (Entre Ríos N° 686).
 - e) Escuela Técnicas N° 643 (San Martín y Malvinas Argentinas).
 - f) Escuela Especial N° 2.056 (Malvinas Argentinas N° 164).
- 2) Comisaría 6° de Policía (Antártida Argentina y Av. San Martín).
- 3) Asociación Bomberos Voluntarios de Roldán (Brown N° 608).
- 4) Hospital Rural N°61 (Sarmiento y 1° de Mayo).
- 5) Juzgado de Paz (Antártida Argentina y Vías del Ferrocarril).
- 6) Dependencias Municipales:
 - a) Sede Municipal (Sargento Cabral y San Martín).
 - b) Honorable Concejo Municipal (Gral. López N° 743).
 - c) Tribunal Municipal de Faltas.
 - d) Obrador Municipal (Estanislao López y M. Dorrego).

- e) Sala de la Cultura (Estanislao López N° 643).
- f) Dispensario (Barrio Villa Flores)
- g) Plazas:
 - “25 de Mayo”.
 - “San Martín”.
 - “De los Jardines”.
- h) Estación de trenes afectada al uso municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.

ROLDAN, 24 de Marzo de 1.994.-